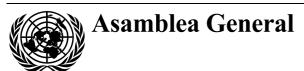
Naciones Unidas A/AC.105/963



Distr. general 21 de abril de 2010 Español Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Información suministrada de conformidad con el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

Nota verbal de fecha 7 de abril de 2010 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena)

La Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas (Viena) saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y, de conformidad con el artículo XI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), tiene el honor de informarle de que se ha retirado del registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de los Países Bajos (*Register ruimtevoorwerpen*) el siguiente objeto espacial que figura en el Índice en línea de objetos lanzados al espacio ultraterrestre:

Designación internacional: 2008-021G
Nombre del objeto espacial: Delfi C³
Estado/organización: Desconocido
Fecha de lanzamiento: 28 de abril de 2008

Órbita geoestacionaria: –

Fuente de energía nuclear: –

Registrado en las Naciones Unidas: No

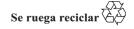
Documento de registro: –

Situación: En órbita

Función del objeto espacial: –

V.10-53005 (S) 060510 060510





Respecto del mencionado objeto espacial, de conformidad con el artículo VI del Tratado los Países Bajos no son responsables a nivel internacional de su funcionamiento, y, de conformidad con el artículo VIII del Tratado, no tienen jurisdicción ni control sobre él.

Las personas que lanzaron y pusieron en órbita el mencionado objeto espacial no estaban sujetas a la jurisdicción ni el control de los Países Bajos. Como las características del objeto espacial impiden la conducción u orientación del vuelo en el espacio ultraterrestre, se ha determinado que la explotación del objeto espacial en el espacio ultraterrestre no entraña ninguna actividad nacional de los Países Bajos en el espacio ultraterrestre.

2 V.10-53005